RESOLUCION DE GERENCIA N° 223
De 22 de septiembre de 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SUMINISTRO COMO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SU BASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-04-2020"

LA ORDENADORA DEL GASTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE"

En uso de sus facultades legales y en especiales las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,el Decreto Reglamentario1082 de201 5y decreto 83 de 23 de abri1 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE,** fue creado mediante Decreto No. 0183 de fecha Abril 23 de 2001 "Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESPI".

Que según el Artículo décimo segundo del Decreto 0183 del 2001, "FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL", en su Literal tercero reza: "celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad sin perjuicio de las autorizaciones que requieran del Consejo Directivo de conformidad con estos estatutos y la normatividad vigente", modificado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 del 30 de mayo de 2019, "Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE y se deroga el Acuerdo 003 de mayo de2018"

Que de acuerdo al análisis del sector efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, INFIBAGUE requiere **"CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2020"**

SUBASTA INVERSA ELECRONICA No. SASI-04-2020 cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** ($470.618.092.oo), según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 114 del 08 de junio de 2020, expedido por la Dirección Financiera de INFIBAGUE

PROPONENTE No. 7 SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS
PROPONENTE No. 8 SUPRATEC LTDA
PROPONENTE No. 9 CONSORCIO INFIELECTRICOS 2020 (Internacional de Eléctricos SAS participación 1% y CI IDEM SA participación 99%)
PROPONENTE No. 10 PyP CONSTRUCCIONES A&D

Se procedió a evaluar las propuestas en los requisitos jurídicos, financieros y técnicamente, mediante acta de evaluación publicada en la plataforma del Secop II, el comité HABILITA a los siguientes proponentes:

PROPONENTE No. 1 ELECTRO INGENIERIAS UPEGUI S.A.S EIU
PROPONENTE No. 2 SISTERED S.A.S
PROPONENTE No. 4 FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
PROPONENTE No. 5 DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S
PROPONENTE No. 6 WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS YO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS
PROPONENTE No. 9 CONSORCIO INFIELECTRICOS 2020 (Internacional de Eléctricos SAS-CI IDEM SA.

Se verifica las propuestas económicas de cada uno de los oferentes habilitados y todos CUMPLEN.

Colocar con la oferta económica

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA
PROPONENTE No. 1 ELECTRO INGENIERIAS UPEGUI S.A.S EIU	**$ 470.152.220**
PROPONENTE No. 2 SISTERED S.A.S	**$ 453.674.179**
PROPONENTE No. 4 FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	**$ 470.589.661**
PROPONENTE No. 5 DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S	**$ 469.657.671**
PROPONENTE No. 6 WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS YO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS	**$ 470.614.725**
PROPONENTE No. 9 CONSORCIO INFIELECTRICOS 2020 (Internacional de Eléctricos SAS-CI IDEM SA	**$ 470.538.395**

.Que establecido lo anterior, se procedió a realizar la subasta electrónica dando inicio a las 12:15 de 22 de septiembre de 2020 cuyo último lance fue

358.380.000). Acto Administrativo el cual quedara debidamente publicado en la plataforma del SECOP II y el cual reposa en la Secretaria General del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9° De la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de Conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 11 de la Ley 80 de1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. Dada en Ibagué Tolima a los veintidós (22) días del mes septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA ANDREA ALVAREZ GONZALEZ
Gerente General

Proyecto: Alejandra Guzmán Mora
PU-219-1 Secretaria General

Reviso: Paola Arbeláez
Secretaria General